



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**
Bloque Partido Justicialista
Concejal Nicolás Pelloli

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	19 JUN. 2025 Hs. 11:08
Numero:	480
Fojas:	6
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

JEREZ Dalana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

Nota N° 135/2025
LETRA: B.P.J - N.P

Ushuaia, 19 de junio de 2025

Sra. Presidenta

Concejo Deliberante de Ushuaia

Abog. MUÑIZ SICCARDI Gabriela

S _____ / _____ D

Por medio de la presente me dirijo a Ud., y a través de su intermedio al cuerpo de Concejales y Concejalas, a fin de solicitar se incorpore al Boletín de Asuntos Entrados el proyecto de ordenanza para crear el Programa Municipal de prevención y detección de enfermedades de transmisión sexual "Ushuaia Te Cuida"

En el convencimiento que la creación de dicho programa fomentará la buena salud y permitirá reducir al mínimo los casos de ITS como el VIH, VPH, sífilis y otros, o en su caso, la detección temprana para su posterior tratamiento, solicito a mis pares acompañar el presente proyecto de ordenanza.

Nicolás Pelloli
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

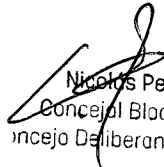
**Bloque Partido Justicialista
Concejal Nicolás Pelloli**

Fundamentos

Es de público conocimiento que hubo un marcado aumento en los casos de enfermedades de transmisión sexual que, plasmado en los boletines oficiales que periódicamente sube el Ministerio de Salud de la Provincia, refleja claramente un preocupante acercamiento al dato anual de casos en 2024, en únicamente menos de la mitad de un año.

El sesgo del superviviente implica concentrarse en un número de casos que son los visibles, sin tomar en cuenta aquellos que no lo son, si usamos esa lógica a la inversa, es viable considerar la probabilidad de que la cantidad de casos es aún mayor, pues no todas las personas tienen la capacidad o mismo el conocimiento para entender lo que implica convivir con una enfermedad de transmisión sexual, y por tanto, no van a realizarse análisis hasta etapas avanzadas, ya sea por cuestiones económicas y/o sociales. Es en esa hipótesis, que este proyecto de ordenanza tiene su génesis, pues se busca prevenir para evitar que las personas sean afectadas por estas enfermedades; detectar, para permitir que todos aquellos que lo necesiten puedan acceder a un diagnóstico rápido y; concientizar, para no estigmatizar a aquellos que sufren de algún padecimiento, pues esta estigmatización provoca que quienes están afectados por alguna ETS sean calificados negativamente y "demonizados", y esa misma clasificación provoca en la comunidad una actitud reacia al testeo, en pos de no ser clasificado, generando así un círculo vicioso.

La falta de legislación a nivel municipal referidas al tema que aquí se trata no es excusa para no establecer políticas de salud pública, es sino más bien, un incentivo a ser los creadores de un marco legislativo que responde a una situación sanitaria actual, evitando que empeore la situación sanitaria a futuro y que además, pueda ser modificada o utilizada como base para problemas del mañana.


Nicolás Pelloli
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia

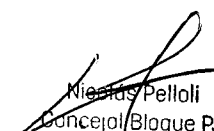


**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Partido Justicialista
Concejal Nicolás Pelloli

Tampoco se puede obviar el contexto histórico actual, pues las (nulas) políticas públicas por parte del Gobierno Nacional dejan entrever implícitamente un claro desinterés por la salud de las personas, en clara contradicción con el principio máximo que rige la Administración Pública, que prescribe la búsqueda de la satisfacción del interés público en sus actos. Es en ese desinterés que este proyecto toma la iniciativa de proteger el bienestar social, al menos en la ciudad de Ushuaia, en su faz sanitaria.

Existe entonces una necesidad imperiosa de establecer una legislación de estas características, que permita solucionar una problemática que nos atraviesa no solo como ciudad, sino también como parte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y de la cual nadie está exento de sufrirla. Y es por ello, y en razón de todo lo expuesto anteriormente, que solicito el acompañamiento de mis pares para crear el programa municipal "Ushuaia Te Cuida", con miras a prevenir y detectar ITS en el ámbito de nuestra ciudad.


Nicolás Pelloli
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**Bloque Partido Justicialista
Concejal Nicolás Pelloli**

PROYECTO DE ORDENANZA

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- CREACIÓN. Crear el Programa Municipal "Ushuaia Te Cuida" sobre prevención y detección de Infecciones de Transmisión Sexual (ITS).

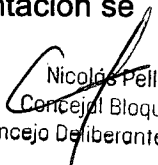
ARTÍCULO 2°.- DEFINICIÓN. Son infecciones/enfermedades de transmisión sexual aquellas que se transmiten de una persona a otra por medio de la actividad sexual, en general sin protección, ya sea por vía oral, vaginal o anal, aunque también puede ser transmitidas por vía sanguínea, o en el parto y/o lactancia, causadas, por ejemplo, por bacterias, virus, hongos, parásitos, protozoos.

ARTÍCULO 3°.- OBJETIVOS. Son objetivos del programa:

- 1) la prevención de la propagación en el ámbito de la ciudad de Ushuaia de ITS;
- 2) la detección rápida, anónima y temprana de ITS a través de tests voluntarios y gratuitos; y
- 3) la concientización a la comunidad sobre la vida con infecciones de transmisión sexual.

ARTÍCULO 4°.- CHARLAS. La autoridad de aplicación se encarga de brindar charlas al personal de la Municipalidad de Ushuaia y a la comunidad en general sobre los métodos para prevenir infecciones de transmisión sexual y sobre cómo se ve afectada la vida por enfermedades crónicas.

ARTÍCULO 5°.- DETECCIÓN. La autoridad de aplicación, por intermedio del área correspondiente, se encarga de realizar tests de las ITS que por reglamentación se


Nicolás Pelloli
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**Bloque Partido Justicialista
Concejal Nicolás Pelloli**

determinen, incluyendo como mínimo el testeo por VIH y VPH, en, al menos, un lugar establecido permanentemente, destinado a tal fin.

ARTÍCULO 6°.- CAMPAÑAS. Sin perjuicio de lo establecido por el artículo anterior, se promoverán periódicamente campañas de testeo y entrega gratuita de preservativos en distintos puntos de la ciudad.

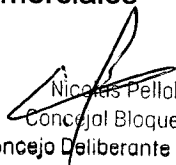
ARTÍCULO 7°.- TESTEOS. Los testeos son realizados por profesionales de la salud y son voluntarios, confidenciales y gratuitos, propendiendo a la rapidez en los resultados de dichos test. Sólo conocerán el resultado quien se sometió al test y el profesional que se lo realizó, rigiendo el secreto profesional entre ambos, sin perjuicio de lo establecido por el 2do párrafo del artículo 8°.

ARTÍCULO 8°.- CONSENTIMIENTO. Pueden someterse a testeo todas las personas mayores de dieciséis (16) años que brinden su consentimiento expreso.

Las personas menores de dieciséis (16) años deben prestar su consentimiento con asistencia de sus progenitores, los cuales también serán informados sobre el resultado.

ARTÍCULO 9°.- REGISTRO. La autoridad de aplicación lleva un registro de los testeos realizados y sus resultados, con el único fin de mantener actualizados los datos referentes al programa, no pudiendo, en ningún caso, incluir datos que identifiquen a quienes se hayan sometido a testeos.

ARTÍCULO 10.- MÁQUINAS EXPENDEDORAS. Instalar en los baños abiertos al público de las dependencias municipales máquinas expendedoras de preservativos, las cuales deberán tener un instructivo de su uso y las medidas de prevención de ITS. La misma obligación tienen los baños abiertos al público de los locales comerciales que funcionen de manera nocturna.


Nicolás Pelloli
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**Bloque Partido Justicialista
Concejal Nicolás Pelloli**

ARTÍCULO 11.- MULTAS. Aquellos locales que incumplan la obligación mencionada en el Artículo 10, son sancionados con multa de MIL (1.000) UFAs. En caso de reincidencia, DOS MIL (2.000) UFAs la primera vez y TRES MIL (3.000) UFAs y clausura por CATORCE (14) días la segunda vez.

ARTÍCULO 12.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La autoridad de aplicación de la presente ordenanza es la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos de la Municipalidad de Ushuaia, o el área de similares competencias que en un futuro la reemplace.

ARTÍCULO 13.- ARTICULACIÓN. Para el cumplimiento de la presente Ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal puede promover acuerdos y convenios tanto con organismos públicos como con el sector privado.

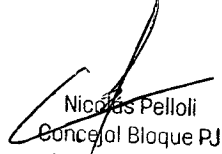
ARTÍCULO 14.- REGLAMENTACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamenta la presente Ordenanza en un plazo no mayor a 180 días de la publicación de la presente.

ARTÍCULO 15.- Derogar la Ordenanza Municipal N°1777

ARTÍCULO 16.- De forma.

ORDENANZA CD N° _____

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA _____


Nicolás Pelloli
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia